

Girón, 4 de abril de 2020

**P.M.G N° 909/2020**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO DE PMG y R.I.**

Señores:

**ESSA S.A** [essa@essa.com.co](mailto:essa@essa.com.co)

Referencia: Solicitud de suspensión del incremento tarifario por concepto de prestación del servicio de energía.

Cordial saludo.

Atendiendo la situación de emergencia que afrontamos a nivel mundial con ocasión del COVID-19 y las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de declarar la emergencia sanitaria y la calamidad pública; así como el confinamiento obligatorio para todos los ciudadanos con el fin de propender con el aislamiento social obligatorio y de esta forma evitar la propagación del virus, situación esta que afecta los ingresos de muchas familias y la economía en general pero que es necesaria por la salud pública.

Así mismo y según lo expuesto por las autoridades nacionales los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida y que dichas medidas excepcionales permiten dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios.

Igualmente, la OIT señaló que los efectos del Covid-19 tendrán *“una amplia repercusión en el mercado laboral. Más de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) calidad del trabajo (con respecto a los salarios y acceso a protección social); y 3) efectos en los grupos específicos vulnerables frente a las adversas en el mercado laboral...”*.

Por ello, con el fin de afrontar la crisis de salud y sus consecuencias en la mayoría de los sectores, así como conjurar y evitar su agravamiento para impedir la extensión de sus efectos, se hizo indispensable tomar una serie de medidas para conjurar entre otras situaciones los efectos adversos en la economía y la falta de ingresos de muchos sectores de la población; por esto y con base en las anteriores consideraciones, con fundamento en el artículo 178 de la ley 136 de 1994 e invocando solidaridad por parte de ustedes como compañía y conociendo que el factor tarifario en materia de prestación de servicios públicos está regulado, les solicito tomar las medidas que correspondan, así como gestionar ante las autoridades u organos correspondientes y revisar la posibilidad de suspender el incremento en la tarifa que el mes pasado se vio reflejada en el recibo con el fin brindar un alivio a los usuarios en la coyuntura actual que estamos viviendo todos hasta tanto se supere la contingencia y de esta manera apoyar a los hogares que han visto disminuídos sus ingresos y que deben en estos momentos suplir necesidades primordiales para su subsistencia.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: S.A.C.A – Contratista  
Revisó: T.A.J.M – Profesional de Apoyo.

Carrera 25 No. 29-19  
Tel. 646 6805  
Girón – Santander  
[personeria@giron-santander.gov.co](mailto:personeria@giron-santander.gov.co)